

15 de junio de 1992

PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN

OBJECIONES AL RECURSO DE APELACION.

El Licenciado Julio F. Barba, en representación de ROSA AURISTELA RAYOS DE BARB, para que se declare nula por ilegal, el acto administrativo contenido en la Resolución Nº.547 de 26 de agosto de 1971, proferida por la Directora General del Instituto Panameño de Habilitación especial (IPHE), otros actos y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Dentro del término concedido al efecto objetamos la apelación interpuesta contra el auto de 13 de mayo de 1992, por el cual no se admitió la presente demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, enunciada en el margen superior del presente escrito.

En nuestro concepto, debe confirmarse el auto en referencia por las siguientes razones:

"LA DEMANDANTE FUE INTERPUESTA EN FORMA EXTEMPORANEA"

En efecto, como se puede observar en el expediente contentivo, el apoderado de la actora no cumplió con el término señalado para interponer la demanda.

Esto se colige de los siguientes hechos:

El acto administrativo impugnado lo es el Resuelto Nº.547 de 26 de agosto de 1991. (V.f.2)